

	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA	Código: F-SPC-2200
		Versión:
		Página 1 de 1

Siendo las 12:27 horas, del día 19 de septiembre del año 2017, se inicia audiencia pública en razón que se hizo presente voluntariamente el señor(A): **FERNEY DUVAN MORENO MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.098.716.756** de Bucaramanga, quien reside en la **Calle 16N No. 10D-03 Barrio Tejar Norte 2 del Municipio de Bucaramanga**, teléfono: **318-3105635**, quien acepta la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, solicitando el descuento del 25% de su valor total, de la multa tipo 4, por el comportamiento señalado en el artículo 35 No. 2, mediante comparendo N° 68-1-008340, de fecha septiembre 16 de 2017, impuesto por el **SI ELKIN LIZCANO RUEDA**, identificado con la placa policial N° 114484, estando dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la experiencia de la Orden de Comparendo Nacional y Medida Correctiva. Por lo anterior la Inspección Permanente de Policía de Bucaramanga, atendiendo a lo preceptuado en el ARTICULO 180 MULTAS y la solicitud verbal hecha por el señor(a) **FERNEY DUVAN MORENO MORALES**, este despacho teniendo en cuenta que es multa tipo 4 y estando dentro del término de los cinco (5) días para solicitarla, señala lo expresado por el artículo 180 en el **PARAGRAFO TRANSITORIO "Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les impongan una Multa General tipo 3 y 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando solicite a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programas o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo."** Como se observa es viable la solicitud verbal hecha por el señor(a) **FERNEY DUVAN MORENO MORALES**, pues en el mismo Código Nacional de Policía y Convivencia no indica las formalidades de dicha solicitud, y se encuentra dentro del término para solicitarlo. Para el caso en concreto se tendrá que dictar por parte de la Administración Municipal de Bucaramanga, Seguidamente el despacho le hace saber al solicitante que debe presentarse ante las instalaciones de la **Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada, Teléfono 6433016**, para realizar la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; igualmente se le informa que una vez realice la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia deberá presentar certificación de la misma por la **autoridad de la administración que corresponda; se le advierte que en caso de no cumplir con esta medida se entenderá que desiste de la solicitud hecha ante este Despacho, por consiguiente no se tendrá ningún descuento adicional del 25% de su valor total**, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 12:35 horas, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Se observó lo de Ley.

**FERNEY DUVAN MORENO MORALES**  
C.C. No. 1.098.716.756 de Bucaramanga.

**CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES**  
Inspector de Policía Urbano categoría Especial y 1 Categoría  
Remplazo turno Dra. MARTHA CARDENAS.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIUDADANA		
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



**INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA  
Bucaramanga, Octubre siete (07) del año Dos Mil Diecisiete (2017)  
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS  
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".**

**CONSIDERACIONES**  
De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha septiembre dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-008340, al señor(a) FERNEY DUVAN MORENO MORALES, con identificación número 1.098.718.756; una vez revisado o consultado dentro de la carpeta se observa que se solicitó lo indicado en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. "...parágrafo transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo..." pero a la fecha no existe evidencia del cumplimiento y menos del pago oportuno, es decir se entiende que desiste de la solicitud hecha ante este despacho al incumplir.

En el mismo artículo 180 indica "...Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..." igualmente en el mismo articulado 180 de la Ley 1801 de 2016 expresa "...parágrafo transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo..." a la fecha no ha sido cancelado ningún valor por parte del infractor, omitiendo su obligación.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva."



señor(a) FERNEY DUVAN MORENO MORALES, no compareció en ningún momento,

total/motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de

Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira, Teléfono 642446

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		Nº. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIUDADANA	Código General 2099	Código de la Serie /o Subserie 2200
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE		



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

**PRUEBAS VALORADAS**

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-008340 de fecha septiembre dieciséis (16) del año 2017, por violación al art. 35 núm. 2, del C. N de P. y C., en el que S.I. ELKIN LIZCANO RUEDA adscrito a la Estación CENTRO, con número de placa 114484 indica "...no indica nada...".

**HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS**

El día dieciséis (16) de septiembre del año 2017, siendo las 19:20 horas, en la CALLE 16N No. 10D-03, el infractor FERNEY DUVAN MORENO MORALES, "...no indica nada...".

Por lo antes expuesto el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPONER al señor(a) FERNEY DUVAN MORENO MORALES, con identificación número 1.098.716.756, residente la CALLE 16N No. 10d-03 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TELEFONO: 318-3105636; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$786.880), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 35 No. 2, de la Ley 1801).

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**CUARTO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.  
Teléfono 6424446  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia